



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 14 DE FEBRERO DE 2024
JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de cinco (5) reuniones, que se computarán desde el día 23 y hasta el día 27 de febrero próximo inclusive, al jockey **JOSE ERNESTO LEONARDO**, por perder la línea al ingresar a la recta final, ocasionando molestias de gravedad, en la 13ª carrera disputada el día 7 de febrero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Castle Lake”.

Artículo 20, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$10.000.- (pesos diez mil) al jockey **GUSTAVO NICOLAS VILLALBA**, por haber incrementado su peso neto en 1.10 kilogramos en pista normal, luego de disputada la 1ª carrera del 9 de febrero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Akirta”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **TOMAS DANIEL BAEZ**, por no acatar la orden de montar al s.p.c. “El Director”, en la 9ª carrera del 11 de febrero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JORGE DARIO RUVELLI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Gana O Gana”, para la 1ª carrera del 9 de febrero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

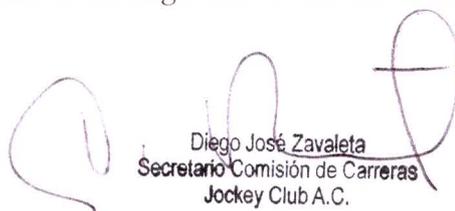
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **EDUARDO NESTOR SIELE**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Viva La Pepa”, para la 1ª carrera del 9 de febrero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JORGE ADRIAN MAYANSKY NEER**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario al s.p.c. a su cargo “My Long Legs”, en la 2ª carrera del 9 de febrero p.pdo.

Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.


Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: En la suma de \$10.000.- (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **NAHUEL DAVID**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario al s.p.c. a su cargo “Bakambu”, en la 3ª carrera del 9 de febrero p.pdo.

Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil) al Entrenador Dn. **JOSE LUIS CERVANTES**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Gol De Martin”, para la 6ª carrera del 9 de febrero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **OSVALDO EDUARDO FONTAN**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Un Guerrier”, para la 8ª carrera del 9 de febrero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **EDUARDO LEONOR IGNACIO AMAYA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de sus pupilos los s.p.c. “Fly Escorpion” y “Que Dionisio”, para la 8ª y 9ª carrera del 9 de febrero p.pdo. respectivamente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JAVIER ELADIO SERRA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Holmes”, para la 9ª carrera del 9 de febrero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **OSVALDO DARIO CASTIGLIONI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Full Inc”, para la 9ª carrera del 9 de febrero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ADITARDO MOLINA BISMAR**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Dom Ni”, para la 10ª carrera del 9 de febrero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **EDUARDO JESUS BELLO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Le Magul”, para la 10ª carrera del 9 de febrero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JULIO ALBERTO SOSA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Powerfull Cause”, para la 10ª carrera del 9 de febrero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ROBERTO ANDRES GOMEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “York Castle”, para la 4ª carrera del 11 de febrero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

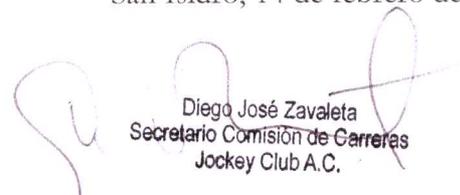
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil) al Entrenador Dn. **JUAN MANUEL ETCHECHOURY**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “King Wonka”, en la 9ª carrera del día 11 de febrero p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

SERVICIO VETERINARIO

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**VIGATA**”, a cargo del Entrenador Dn. Santiago Canizzo, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 7ª carrera del día 11 de febrero p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 11 de febrero y hasta el 11 de marzo de 2024 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

San Isidro, 14 de febrero de 2024.-


Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



De acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento General de Carreras:

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

- 1º) **AMPLIAR:** La licencia provisional de Entrenador oportunamente concedida al señor:
Gabriel Enrique SCAGNETTI (DNI 14.223.685)
CUIT 20-14223685-1

Para poder presentar ejemplares sin limitación de caballeriza, hasta el 31 de diciembre de 2024.-

- 2º) Comuníquese y dese a publicidad.


Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 14 de febrero de 2024.-



Visto lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento General de Carreras y la necesidad de realizar un ordenamiento de las licencias emitidas y caballerizas otorgadas por entidades hípcas provenientes del interior del país;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28/11/2020, esta Comisión dictó una resolución por medio de la cual dispuso, entre otras cosas, que solo serían reconocidas a partir de esa fecha las licencias de entrenadores y jockeys como así las caballerizas de entidades hípcas que realizan carreras oficiales.

Que, con fecha 01/02/2024, la Honorable Comisión de Carreras del Hipódromo Argentino de Palermo dispuso que todos los entrenadores con licencia otorgada por entidades o hipódromos del interior que quieran presentar SPC en el Hipódromo Argentino de Palermo deberán cumplir requisitos, los cuales deberán ser acreditados por el entrenador.

Que, consecuentemente, resulta imperioso unificar la regulación de la actividad profesional de los entrenadores radicados en el interior para actuar en el Hipódromo de San Isidro.

Por todo ello,

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

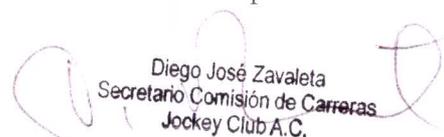
1º) Compartir el criterio adoptado por el Hipódromo Argentino de Palermo respecto al reconocimiento de licencias otorgadas por entidades o hipódromos del interior a los efectos de presentar SPC en el Hipódromo de San Isidro.

2º) Dichos profesionales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber participado en diez (10) carreras oficiales en el hipodromo donde le fuera otorgada la licencia, debiendo acreditarlo con la documentación pertinente, expedida por las autoridades hípcas.
- b) Presentar un certificado de antecedentes policiales y judiciales, del cual surja de que carece de antecedentes penales.
- c) Presentar constancia de inscripción en la Administracion Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- d) Presentar el formulario correspondiente con sus datos personales, lugar de cuida y la nómina de los ejemplares a su cargo.
- e) El profesional únicamente podrá presentar ejemplares estabulados en el interior del país bajo su cargo.

3º) Los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser acreditados por el entrenador.

4º) Comuníquese y dese a publicidad.


Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 14 de febrero de 2024.-



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. **“LINDA FIONA”**, que se clasificara segunda en la 12ª carrera del día 10 de enero p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**. Que, habiendo el entrenador presentado su descargo donde desiste de efectuar la apertura del “frasco testigo”, y aclara haber suministrado furosemida a su pupilo, el cual sospecha que la droga se encuentre mal etiquetada o contaminada, con lo cual acepta el resultado de los análisis. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que la presentación del descargo no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

1º) SUSPENDER por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (23 de enero de 2024) y hasta el 22 de marzo de 2024 inclusive, al entrenador **Dn. ANGEL ANTONIO SANCHEZ**.

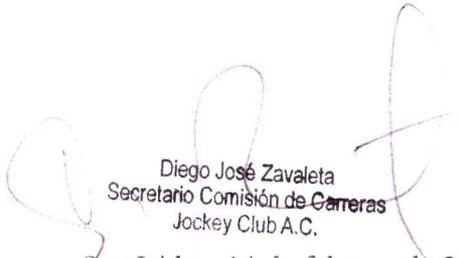
Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d) del Reglamento General de Carreras.

2º) SUSPENDER por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (23 de enero de 2024) y hasta el 22 de febrero de 2024 inclusive, al S.P.C. **“LINDA FIONA”**.

3º) DISTANCIAR a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

- 1º) **GRAND IMPLOSION**
- 2º) **MISS SECURITY**
- 3º) **AMIGUITA BATACLANA**
- 4º) **DECIME MARUCA**
- 5º) **DOÑA GALLARDA**
- 6º) **MISTY KEY**
- 7º) **LIVINEIA**
- 8º) **HEAT LADY**
- 9º) **AVERY SUE**
- 10º) **ENSY LOVER**

4º) Comuníquese y dese a publicidad.


Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 14 de febrero de 2024.-



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. **“PRAGMATIST”**, que se clasificara segundo en la 14ª carrera del día 30 de diciembre del 2023, del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) y d) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**. Que, habiendo el entrenador presentado su descargo donde desiste de efectuar la apertura del “frasco testigo” con lo cual acepta el resultado de los análisis. Que, conforme al Reglamento General de Carreras, corresponde la aplicación de los agravantes que establece el Art. 25 Inc. VIII, ap. f) del Reglamento General de Carreras. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que la presentación del descargo no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

1º) **SUSPENDER** por el término de un (1) año, desde su sanción provisional (17 de enero de 2024) y hasta el 13 de enero de 2025 inclusive, al entrenador **Dn. MIGUEL GERMAN MELGAR**.

Artículo 25, Inciso II ap. c), d) y f), Inciso VIII ap. c), d) y f) del Reglamento General de Carreras.

2º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses y quince (15) días, desde su sanción provisional (17 de enero de 2024) y hasta el 31 de mayo de 2024 inclusive, al S.P.C. **“PRAGMATIST”**.

3º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

- 1º) NIGHT DANCER
- 2º) DAME UN LIKE
- 3º) EL MAIKEL
- 4º) VASCO FIZZ
- 5º) TU Y LAS NUBES
- 6º) SKINNY BANKER
- 7º) PURE LUKITAS
- 8º) PEDRITO IN
- 9º) FLY ESCORPION
- 10º) GRANJERA PRIZE
- 11º) CHALAB

4º) Comuníquese y dese a publicidad.


Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 14 de febrero de 2024.-